

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 10.21 del Capítulo III Requerimiento, se establece la condición de que el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.

Al respecto, solicitamos que se amplíe el número de consorciados toda vez que dicha restricción vulnera la libre negociación entre empresas para poder formar un consorcio, siendo que constituye una limitación a libre acceso y participación de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.21 Literal: III Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, por cuanto el número máximo de consorciados será de tres (03) integrantes, conforme lo señala los literales i); ii) y iii); del numeral 49.5, del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.21 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se define lo siguiente:

* El número máximo de consorciados es de TRES (03) integrantes.

* (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 10.21 del Capítulo III Requerimiento, se establece la condición de que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación del 60%.

Al respeto, solicitamos suprimir dicha condición, debido a que vulnera la libre negociación entre empresas para poder formar un consorcio y el reparto equitativo de riesgos. El numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece en su numeral III que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Sin embargo, el Principio de Razonabilidad establece lo siguiente "...establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Estas limitaciones no hacen sólo referencia a la experiencia aportada, sino que contemplan otras posibles o futuras limitaciones que un sólo postor de forma individual no podría cumplir al 100% como por ejemplo: obtención de las cartas fianzas por fiel cumplimiento o por los adelantos. Al ser las limitaciones descritas como riesgos financieros importantes para el consorciado que las asuma, no sería acorde al principio de Razonabilidad asignar el 60% a uno de los consorciados, basándose como único criterio en la acreditación de mayor experiencia obviando todos los demás riesgos y obligaciones que debe cumplir un consorcio en su conjunto para poder ejecutar el proyecto.

Por todo ello, solicitamos suprimir la condición de El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.21 **Literal:** III **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, suprimiendo en las Bases Integradas la condición de los consorciados referidos al porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, que es de 60%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El presente procedimiento de selección tiene como objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de una vía, no estando referido a la ejecución de una obra, siendo esto así, las Tabla de Penalidades descritas en el numeral 10.22 del Capítulo III Requerimiento, resulta manifiestamente incongruente, toda vez que los supuestos de aplicación de penalidades están referidos a la ejecución de una obra, siendo que incluso se hace referencia a términos como Residente de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Cuaderno de Obra, Cartel de Obra, Valorizaciones de Obra, Revisión del Expediente Técnico de Obra.

Siendo esto así, habiéndose establecido penalidades que no corresponden al objeto del presente procedimiento de selección, siendo que el procedimiento de su aplicación igualmente resulta inaplicable, solicitamos se suprima dicha Tabla de Penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.22 **Literal:** III **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, suprimiendo en las Bases Integradas la tabla de penalidades que se encuentra en los Términos de Referencia de la presente Bases Administrativas por otro tabla que corresponde a un servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pág. 48 a 74 de las bases, correspondiente al Requerimiento, se consigna información no concordante con el procedimiento de selección que hacen referencia expresa que el objeto de la contratación sería una obra (Entrega de Terreno para Obra; Residente de Obra; Supervisor de Obra; Cuaderno de Obra Digital; Consultas; Adelanto Directo; Adelanto de Materiales; Recepción y Liquidación de Obra, etc.), siendo que incluso precisan otro sistema de contratación (SUMA ALZADA) al consignado en el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases (PRECIOS UNITARIOS)

Siendo que la información que se consigna en el Requerimiento vulnera el Principio de Transparencia, al dar información contradictoria a los participantes, solicitamos se suprima del Requerimiento dichas precisiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** I **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, se procede a suprimir de los Términos de Referencia las precisiones descritas en los numerales: 10.4;10.5;10.6; 10.7; 10.8;10.9;10.10; 10.11;10.12;10.13; 10.14;10.15;10.16;10.17; 10.18;10.19;10.20;10.23;10.24;10.25;10.26;10.27;10.28; 10.29;10.30;10.31;10.32;10.33;10.34. De igual forma se procede a corregir el sistema de Contratación que es: a PRECIOS UNITARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A PRECIOS UNITARIOS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El presente procedimiento de selección tiene como objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de una vía, no estando referido a la ejecución de una obra, siendo esto así, observamos la participación del Profesional Clave ¿ Residente de Obra ¿ cuya participación conforme a las normas que rigen los procesos de contratación del Estado está referido a la ejecución de una obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: B.3 Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, por la que se corrige en las Bases Integradas en donde el cargo del Plantel profesional clave es: Responsable del Servicio y Especialista en Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Cargo

Responsable del Servicio y,

Especialista en Seguridad

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:07:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita precisar el monto facturado acumulado que se deberá acreditar como Requisito de Calificación de Experiencia del Postor en la Especialidad, toda vez que se hace referencia a un valor que no se conoce y que los postores no podemos acceder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 23 Literal: C Página: 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiéndose en las Bases Integradas, el monto facturado acumulado que asciende a S/ 1,145,454.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,145,454.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	10411007702	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	ROSALES VARGAS GIBRAN MARLON	Hora de envío :	12:55:47

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

se observa que en el procedimiento de selección no se esta usando las bases estandar de la décimo segunda disposición complementaria final del reglamento aprobada mediante la resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; según el cual para el proceso en curso corresponde las Bases Estandar N° 17 (Bases estándar de concurso público-Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: no aplica Literal: no aplica Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE-CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, el presente procedimiento de selección está elaborado de conformidad a las Bases Estandar para Concurso Publico para la Contratacion de Servicio en General (vigente y aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de igual forma está aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE, N° 100-2021-OSCE/PRE, Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, N° 193-2021-OSCE/PRE, N° 004-2022-OSCE/PRE, N° 086-2022-OSCE/PRE, N° 112-2022-OSCE/PRE y N° 210-2022-OSCE/PRE).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:43:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que las bases no están conformes a las bases estándar para los servicios en general que se sujetan a la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Conforme menciona el artículo 48 del Reglamento, las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica contienen, entre otra información, el valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda (es decir, cuando no sea reservado); no obstante, no menciona nada respecto el valor estimado, el cual no es información que se deba publicar en las bases del procedimiento, conforme se desprende de las bases estándar aplicables a la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica de bienes y servicios distintos a consultorías de obra. El valor estimado es visible una vez se registra el otorgamiento de la buena pro, la declaratoria de desierto, la nulidad o cancelación del procedimiento de selección.

En concordancia con dichas reglas, las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general¿ no contienen disposiciones en las que se haga mención al valor estimado, revelándose dicha información recién cuando se efectúa el registro del otorgamiento de la buena pro en el SEACE

En contraste, la norma especial contenida en la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento, para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N.º 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial, cuya naturaleza, según se ha podido ver anteriormente, es pública. De allí que las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general (decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento)¿ establezcan, en su numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica, que la entidad convocante debe precisar en las bases del procedimiento el valor referencial, así como sus límites mínimo y máximo.

Ello implica que, pese a que este pueda calificarse como un servicio en general, al estar dentro de los servicios relativos a la gestión de infraestructura vial, a la que hace referencia el Decreto Supremo N.º 034- 2008-MTC, se publique el valor referencial.

Siendo esto así, solicitamos se efectúe las correcciones que correspondan a fin de que se establezca conforme a las bases estándar el valor referencial, así como sus límites mínimo y máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: CAP I Página: 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiéndose en las Bases Integradas, el monto facturado acumulado que asciende a S/ 1,145,454.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,145,454.00 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:43:56

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que las bases no están conformes a las bases estándar para los servicios en general que se sujetan a la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso particular de los servicios en general bajo el amparo de la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento, el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases estándar, al contemplar el valor referencial del procedimiento, exige que se prevean también los límites inferiores del mismo con y sin IGV, a efectos de que los postores accedan a dicha exoneración, las entidades deben señalar dentro del apartado de 2.2.2 del capítulo II de la sección específica, referido a la ¿documentación de presentación facultativa¿, la presentación del Anexo N.º 7

Siendo esto así, solicitamos que se efectúe las correcciones que correspondan a fin de que se establezca conforme a las bases estándar los límites inferiores del valor referencial con y sin IGV, a efectos de que los postores accedan a dicha exoneración, y que se precise dentro del apartado de 2.2.2 del capítulo II de la sección específica, referido a la ¿documentación de presentación facultativa¿, la presentación del Anexo N.º 7.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2 Literal: CAP II Página: 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiendose en las Bases Integradas, el monto facturado acumulado que asciende a S/ 1,145,454.00 (Un millon ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles). Tambien se aclara que en los procedimientos de selección de Bienes y Servicios no hay límites superior e inferior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,145,454.00 (Un millon ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), (¿)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:43:56

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que las bases no están conformes a las bases estándar para los servicios en general que se sujetan a la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se advierte que el numeral 2.7 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases no guarda concordancia con las bases estándar, toda vez que se precisa que no corresponde el reajuste de los pagos cuando las bases estándar si consigan que se debe establecer.

Según prevé la decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento, en los documentos del procedimiento de selección de los servicios a los que se refiere el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, incluyen fórmulas de reajustes; tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas de reajuste polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Dicho aspecto se ha previsto en el numeral 2.7 del capítulo II de la sección específica de las ¿Bases estándar de concurso público para la contratación de servicios en general (decimosegunda disposición complementaria final del Reglamento)¿

Siendo esto así, solicitamos que se efectúe las correcciones que correspondan a fin de que se establezca conforme a las bases estándar, la fórmula de reajuste correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.7 Literal: CAP II Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, conforme a las Bases Estandar: esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periodica o continua de servicios, cuando la Entidad considere el reajuste de precios, según lo establecido en el expediente de contratación, y para el presente caso, se está suprimiendo el numeral 10.14 con relación a reajustes, por lo que queda sin efecto agregar lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa el Sistema de Contratación, toda vez que señala Suma Alzada, sin embargo, ello se contradice, entre otros, con las formas de pago establecido en el Capítulo III, Asimismo se contradice con el numeral 2.6) del Capítulo II, que precisa lo siguiente: ¿El porcentaje de pago es de manera referencial pudiendo ser este de acuerdo a la cantidad de metros ejecutados según avance físico del servicio.(Página 20 de las Bases Integradas)

Cabe señalar que el pago de acuerdo al avance del servicio es propio del Sistema de Precios Unitarios

Asimismo, se contradice con el numeral 1.5. del Capítulo I ¿ Generalidades de las Bases Integradas, que señala que el sistema de contratación es a Precios Unitarios.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.2 **Página:** 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2089-2019-TCE-S1 ¿ Incongruente Artículo 2. Literal C) del TUO de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, toda vez que el numeral 1.5 del Capítulo I de la Sección Específica, el Sistema de Contratación es el de PRECIOS UNITARIOS y corregido en el numeral 1.2. del Capítulo III - Requerimiento de la present Bases Administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observa el plazo de ejecución, porque solo señala que es de 90 días calendarios, sin embargo, no se precisa desde donde se computa el plazo de ejecución (Desde la entrega del terreno o desde que se cumplan todas las condiciones establecidas en el numeral 10.4 Entrega de terreno para la ejecución de la obra Inicio del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.3 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal C) del TUO de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, donde se agragará en la Bases Integradas que, el plazo de ejecución del servicio se iniciará a partir del día siguiente de la entrega de terreno y designación de supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio es de 90 días calendarios, y se iniciará a partir del día siguiente de la entrega de terreno y designación de supervisor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 10.4) Sobre entrega de terreno para la ejecución de la obra Inicio de la obra, toda vez que esta condicionando el plazo de ejecución propios de una obra (numeral 176.1) del artículo 176° del reglamento -Plazo de ejecución de obras), artículo no aplicable al presente caso (servicios), como es el caso de la condición que la Entidad entrega del expediente técnico. En tal virtud, precisar cual o cuales son las condiciones para que inicie el plazo para la ejecución del servicio. Suprimir las condiciones que no son aplicables para el inicio del plazo de ejecución del presente servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.4 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACLARA la observación, precisando que se ha corregido las precisiones descritas en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia, en donde, el plazo de ejecución del servicio se iniciará a partir del día siguiente de la entrega de terreno y designación de supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa las condiciones establecidas en los 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 ,10.10, 10.11.2, 10.12, 10.13, 10.14, 10.18,10.19, del Capítulo III, que menciona como condiciones propias de una obra y en el presente caso estamos ante un servicio, en todo caso se podría adecuar, pero aplicar normas de obras a servicios. Se advierte que la Entidad está utilizando indiscriminadamente las normas de obras y mencionando que la aplicación de dichas disposiciones normativas es para obras, ello es incorrecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.5-10.19 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35, 38.3, 146, 177, 179, 182, 186, 191, 193, 194, 195; 209.8, 222 del Reglamento OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, se procede a suprimir de los Términos de Referencia las precisiones descritas en los numerales: 10.4;10.5;10.6; 10.7; 10.8;10.9;10.10; 10.11; 10.12; 10.13; 10.14; 10.15; 10.16; 10.17; 10.18;10.19;10.23;10.24;10.25;10.26;10.27;10.28;10.29;10.30;10.31;10.32;10.33;10.34.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se observa la conformidad, porque no está indicando quien será el área usuaria. Asimismo, no se está realizando la siguiente precisión: ¿Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario¿.

Asimismo, no se está consignando lo siguiente: ¿De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.20 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numerales 3) y 4) del artículo 168 del Reglamento OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, por lo que en las Bases Integradas se procedera adicionar el nombre del área usuaria (Sub-dirección de Estudios y Supervisión - GRTC), y el plazo de otorgar la conformidad se realizará de acuerdo al articulo 168 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.20 CONFORMIDAD

Otorgada la conformidad de la prestación por parte del área usuaria de la entidad (Sub-dirección de Estudios y Supervisión - GRTC), y el plazo de otorgar la conformidad se realizará de acuerdo al articulo 168 del Reglamento. La Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución conjuntamente con la liquidación del servicio. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiere penalidades, hasta que estas sean cnaceladas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa otras penalidades, porque los supuestos consignados, son aplicable a obras no en servicios, como por ejemplo: ¿190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal¿.

Se observa el procedimiento para la aplicación de otras penalidades, porque está enfocado en obras y no en servicios

En tal virtud, cabe advertir que todos los supuestos de otras penalidades están enfocadas en obras, por lo que se solicita reformular las otras penalidades aplicadas a servicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.22 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numerales 2) y 8) del artículo 190 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, suprimiendo en las Bases Integradas la tabla de penalidades que se encuentra en los Términos de Referencia de la presente Bases Administrativas por otro tabla que corresponde a un servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa condiciones contractuales establecidas en los numerales 10.23, 10.24, 10.25, 10.26, 10.27, 10.28, 10.29, 10.30, 10.31, 10.32, 10.33, 10.34.

El comité de selección ha perdido de perspectiva que el objeto contractual es de servicios y no obras. Si pueden establecer mecanismos, adecuándolos al caso en concreto, pero lo que el Comité de Selección está realizando es pegando las normas de obras y copiarlos en el Capítulo III, requerimientos. Lo cual es incorrecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.23 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 113-2016/DTN Opinión N° 030-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, se procede a suprimir de los Términos de Referencia las precisiones descritas en los numerales 10.23;10.24;10.25;10.26;10.27;10.28;10.29;10.30;10.31;10.32;10.33;10.34.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa, Responsabilidad por vicios ocultos, porque erradamente, señala que el plazo es por 7 años, cuando ello es así en obras, pero no en servicios, donde el plazo mínimo es de 1 año, pero no se computa de la recepción de la obra sino desde la conformidad del servicio. El error advertido, es en razón a que la base está enfocada para obras y no para servicios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.35 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Análisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiendo el error del segundo párrafo, en las Bases Integradas en donde, el plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de un (1) año a partir de la conformidad final otorgada por el área usuaria (numeral 40,2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.35 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(¿)

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de un (1) año a partir de la conformidad final otorgada por el área usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se observa experiencia del postor en la especialidad porque se solicita contratos con una antigüedad de 10 años, cuando en servicios es 8 años, conforme lo señala las Bases Integradas. Asimismo, se observa que se solicita que la antigüedad se computará desde la suscripción del acta de recepción de obra. Lo observado es consecuencia que se está solicitando requisitos en función a lo que es una obra, perdiendo de perspectiva que estamos ante un servicio. .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11.3 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

B.4. 3.2. Requisitos de calificación de las bases integradas .

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis a la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiendo en las Bases Integradas la antigüedad que se computará para sustentar el monto facturado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.3 De la experiencia en la especialidad del ejecutor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se observa requisito de habilitación toda vez que se solicita incorrectamente:

Ficha RUC (donde se evidencie que se encuentra facultado a prestar el servicio de mantenimiento rutinario o a fines.)
Registro Nacional de Proveedores ¿ RNP.

PRONUNCIAMIENTO N° 385-2018/OSCE-DGR-PÁG.6. LA FINALIDAD DEL RUC ES EVIDENCIAR EL GIRO DEL NEGOCIO DEL POSTOR, SIN EMBARGO NO ACREDITA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

PRONUNCIAMIENTO N° 312-2017/OSCE-DGR-SIRC.PÁG.4. SUPRIMIR COMO REQUISITO DE HABILITACIÓN. LA SOLICITUD REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP VIGENTE, ESTADO HABIDO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNAT, ACREDITACIÓN: COPIA SIMPLE DEL RNP VIGENTE COPIA DE LA FICHA SUNAT EN LA QUE INDIQUE ESTADO HABIDO"

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A, 23 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal e) del TUO de la Ley 30225 PRONUNCIAMIENTO N° 385-2018/OSCE-DGR-PÁG.6.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis a la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, por lo que en las Bases Integradas se procedera a suprimir el literal A CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN, con la finalidad de dar cumplimiento a PRONUNCIAMIENTO N° 385-2018/OSCE-DGR y el PRONUNCIAMIENTO N° 312-2017/OSCE-DGR respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se observa la acreditación del equipamiento estratégico, formación académica y experiencia del personal clave (residente de obra y del Asistente del Residente de Obra), toda vez que incorrectamente señala que dicha acreditación sea para la suscripción del contrato (criterio recogido para obras), pero el presente caso es servicios, por lo que la acreditación es al momento de la presentación de la oferta. Las observaciones realizadas demuestran una vez más, que todo el contenido de las bases ha sido elaborado como si el objeto de la contratación es Obras.

Se observa también, que en el caso del residente de obra se solicita experiencia solo en obras, y el objeto contractual es servicios, además no se precisa a que se refiere experiencia iguales o similares.

Se observa también, que en el caso del Asistente del Residente de Obra, se solicita experiencia solo en obras, y el objeto contractual es servicios, además se le solicita experiencia en general, siendo lo correcto que se solicite experiencia similares a lo solicitado por la Entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1.23 **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Capítulo III, de las Bases Integradas. B.1,23 B.2,23 B.3.23

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis a la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, donde se corregirá en las Bases Integradas el reemplazo de la acreditación del Equipamiento Estrategico, Formación Academica y Experiencia del Personal Clave; como tambien se agregará el termino de servicios al Responsable del Servicio y Especialista en Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

(¿)

Acreditación

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA

(...)

Acreditación:

El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

(...)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se observa experiencia del postor en la especialidad porque se solicita contratos con una antigüedad de 10 años, cuando en servicios es 8 años, conforme lo señala las Bases Integradas. Asimismo, se observa que se solicita que la antigüedad se computará desde la suscripción del acta de recepción de obra. Lo observado es consecuencia que se está solicitando requisitos en función a lo que es una obra, perdiendo de perspectiva que estamos ante un servicio. .

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C, 26 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

B.4. 3.2. Requisitos de calificación de las bases integradas .

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis a la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, corrigiendo en las Bases Integradas la antigüedad que se computará para sustentar el monto facturado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11.3 De la experiencia en la especialidad del ejecutor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se observa: Factor - Mejoras a los términos de referencias:

Evaluación:

- 1.- Mejoras en el manejo de seguridad Vial.
- 2.- Mejora de las medidas ambientales durante desarrollo de las actividades.
- 3.- Mejora en Gestión de Riesgo en el Servicio

La observación es porque no se establece parámetros objetivos para ninguna de las mejoras a efectos que los postores tengan una información clara de como presentar las mejoras, lo cual contraviene el Principio de Transparencia, por lo se solicita se corrija la observación realizada

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: H, 23 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal C) del TUO de la Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado NO ACOGE la observación, precisando que el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento que menciona lo siguiente: el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, para el presente Procedimiento de Selección por tratarse de un Servicio el Área Usuaria y previa evaluación técnica y bajo responsabilidad, ha establecido los parametros de evaluación para mejorar los Terminos de Referencia, por lo que queda establecido lo propuesto por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se observa que como Anexo 6 (Precio), formato que corresponde a suma alzada, sin embargo, ello se contradice, entre otros, con las formas de pago establecido en el Capítulo III, Asimismo se contradice con el numeral 2.6) del Capítulo II, que precisa lo siguiente: ¿El porcentaje de pago es de manera referencial pudiendo ser este de acuerdo a la cantidad de metros ejecutados según avance físico del servicio.(Página 20 de las Bases Integradas)

Cabe señalar que el pago de acuerdo al avance del servicio es propio del Sistema de Precios Unitarios

Asimismo, se contradice con el numeral 1.5. del Capítulo I ¿ Generalidades de las Bases Integradas, que señala que el sistema de contratación es a Precios Unitarios.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal C) del TUO de la Ley 30225 Resolución N° 2089-2019-TCE-S1 ¿ Incongruencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, donde se colocará el formato de Precios Unitarios, la misma que se corrige en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES
Nomenclatura : CP-SM-9-2023-GRTC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-106, SAN MARTIN ¿ ORELLANA ¿ L.INTERNACIONAL CON BRASIL

Ruc/código :	20600220609	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES F.R.D. E.I.R.L.	Hora de envío :	23:09:46

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se observa el plazo de ejecución, toda vez que señala que será 90 días calendarios, conforme el expediente de contratación. En esa línea, en el expediente de contratación también señala como plazo de ejecución 90 días calendarios, sin embargo, no se precisa desde donde se computa el plazo de ejecución (Desde la entrega del terreno o desde que se cumplan todas las condiciones establecidas en el numeral 10.4 Entrega de terreno para la ejecución de la obra Inicio de la obra.

Se observa que en plazo de ejecución señala ejecución de la obra, cuando el presente objeto contractual es servicios, más aún, en todos los extremos de las bases, se aplica disposiciones propio de obras, más aún, se señala en las condiciones que será para ejecutar una obra, lo cual debe de ser corregido..

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.7 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Literal C) del TUO de la Ley 30225 Resolución N° 2089-2019-TCE-S1 ¿ Incongruencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la Revisión y Analisis de la observación del participante, el presente colegiado ACOGE la observación, donde se agragará en la Bases Integradas que, el plazo de ejecución del servicio se iniciará a partir del día siguiente de la entrega de terreno y designación de supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio es de 90 días calendarios, y se iniciará a partir del día siguiente de la entrega de terreno y designación de supervisor.